



20193101160281

Al responder cite este Nro.
20193101160281

06 de Enero de 2020

Señor(a) Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO- BOYACÁ

Carrera 8 No 5-41 Sede Chincá Piso 2 Of 221

EMAIL: j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sogamoso- Boyacá

Oficio	No. 0599 DEL 30 DE AMYO DE 2019
Proceso	PERTENENCIA AGRARIA- RAD- 2014-00173-00
Radicado ANT	20196200655942 DEL 26 DE JUNIO DE 2019
Demandante	LUZ MATILDE GARCÍA MONTAÑO
Predio – F.M.I.	NO REGISTRA

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación al oficio en referencia, nos permitimos informarle que fue necesario requerir el apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Seguridad Jurídica, el cual realizó consulta a la Base Geográfica con que cuenta esta Agencia, el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; lo cual permitió obtener información espacial y alfanumérica localizando con certeza de los siguientes predios:

- **EL PANTANO** identificador catastral No 000100012409000.
- **BORRACHERA** con identificador catastral No 000100012646000.
- **EL ENCENILLO** Boyacá con identificador catastral No 000100012409000.
- **LA VIEJA** con identificador catastral No 000100012663000.

En la validación se evidencia que los predios NO tienen asociadas matriculas inmobiliarias, y se encuentran formados catastralmente en suelo RURAL, los referidos predios están localizados en el municipio de Aquitania – Boyacá. También se realizó la revisión de la información de los predios en la Ventanilla Única de Registro-VUR el cual no arrojó resultado alguno. Para su búsqueda se utilizaron los nombres, apellidos y documento de identidad de los propietarios que reporta el Geoportal y Portal de Trámites y Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Así mismo, realizados los cruces cartográficos pertinentes, no se evidencia que los predios relacionados se encuentran ubicados en zonas con afectaciones especiales, o que haga parte de algún proceso agrario o de titulación de baldíos.



Ahora bien, no se puede determinar la naturaleza jurídica de los predios, por cuanto no obra certificado de antecedentes y titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo. Por ello, acudiendo al uso del poder oficioso de su señoría, conferido por los Arts. 169 y 170 del C.G.P, requerimos comedidamente se sirva oficiar a la ORIP correspondiente, para que aporte a esta Entidad el siguiente documento:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, sobre los predios que se encuentra identificados en el análisis predial que se anexa a la presente respuesta, en la que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le pedimos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO, toda vez que, usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos se constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada. Por lo tanto, tan pronto se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir respuesta integral a su solicitud.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Claudia Cuello., Abogada, Convenio FAO-ANT

Revisó: Andrés Erazo, Abogado Convenio FAO-ANT

Anexó: Análisis Predial, radicado ANT: 20196200655942